



Expediente: **053760238889**
Radicado: **RE-02559-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **12/07/2024** Hora: **09:44:04** Folios: **4**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Mediante Resolución **RE-06282-2021** fechada el 22 de septiembre del año 2021, notificada vía correo electrónico el día 23 de septiembre 2021. La Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **MONTE MAYOR S.A.S.**, identificada con Nit 900.563.497-7, por medio de su representante legal la señora **ANA MARIA VASQUEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.588.316, con un **caudal total de 0.0435 L/s**, distribuido así: **para uso doméstico complementario 0.0125 L/s** y **pecuario 0.0310 L/s** derivado de la Fuente Q. El Yarumo, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria **017-4589**, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Cebra. Por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto, hecho ocurrido el día 8 de octubre de 2021. La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 8 de octubre del 2031.

1.1 En la precitada Resolución en el parágrafo segundo del artículo primero se le informo lo siguiente:

"Parágrafo 2°. Sobre la obra de captación y control de caudal: Por tratarse de una obra de derivación y control en forma conjunta, los interesados están realizando los ajustes a esta obra, basados en lo requerido en el informe técnico radicado IT 04413 del 28 de julio de 2021."

1.2 Aunado a esto en el artículo segundo se indicó que no se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.

1.3 En la precitada Resolución en el artículo tercero se le requiere a la parte interesada lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO. La Concesión de aguas que se OTORGA, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE a la señora ANA MARIA VASQUEZ SALAZAR, en calidad de representante legal de la sociedad MONTE MAYOR S.A.S., o quien haga sus veces, para que en un término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente los ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en el sentido de proponer actividades a desarrollar, metas de reducción de pérdidas y consumos, para lograr los objetivos."

2. Que mediante Auto **AU-05037-2023** del 22 de diciembre del 2023, la Corporación Dispone en su artículo primero REQUERIR a la sociedad MONTE MAYOR S.A.S., identificada con Nit

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

900.563.497- 7, por medio de su representante legal la señora ANA MARIA VASQUEZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.588.316, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo, de cumplimiento a lo siguiente:

1. *Ajuste la obra de captación, añadiendo un tubo de menor diámetro de tal manera que se garantice que el caudal captado sea igual o inferior al caudal otorgado el cual es 0,0435 l/s.*
2. *Allegar ante la Corporación, el programa de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA) simplificado (FTA-84) como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. De manera tal que se proponga las actividades a desarrollar, metas de reducción de pérdidas y consumos, para lograr los objetivos.*
3. Que mediante oficio radicado **CE-O5221-2024** del 02 de abril del 2024, la sociedad MONTE MAYOR S.A.S, por medio de su representante legal la señora ANA MARIA VASQUEZ SALAZAR, dan respuesta al auto de requerimiento AU-05037- 2023 del 22 de diciembre del 2023
4. Los funcionarios de La Corporación procedieron Evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la **SOCIEDAD MONTE MAYOR S.A.S**, mediante correspondencia externa con radicado **CE-05221-2024** del 02 de abril de 2024, generándose el informe técnico número **IT-04220-2024** fechado el 08 de julio del año 2024, del cual se formularon conclusiones, las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

(...)

“4. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** Otorgada mediante la Resolución RE-06282-2021 del 22 de septiembre del 2021, con vigencia de 10 años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, a la sociedad Monte Mayor S.A.S, con Nit 900.563.497-7, a través de su representante legal la señora Ana María Vásquez Salazar, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.588.316, con un caudal total de 0.0435 L/s, distribuido así: para uso doméstico complementario 0.0125 L/s y pecuario 0.0310 L/s derivado de la Fuente Q. El Yarumo, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-4589, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					NA.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se evaluó la información de la oferta en el informe técnico IT-05672-2021 del 17/09/2021.

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se evaluó la información de la oferta en el informe técnico IT-05672-2021 del 17/09/2021.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	La parte interesada presenta consumos estimados.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	La parte interesada presenta pérdidas estimadas en 0,82%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se presenta módulos de consumo estimado en 130 L/empleador-día y 45 L/Cab-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	NA
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	NA
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan por un valor de 17'500.000 COP
INDICADORES	X			X	Se presentan actividades que permite generar los indicadores, para medir el cumplimiento del plan propuesto.

a) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:**

La parte interesada tiene implementado una obra en mampostería, del cual, el caudal captado promedio es de **0,054 l/s**, superior al caudal otorgado que es 0,0435 l/s. La diferencia es de 25% más del caudal otorgado por La Corporación. Por lo cual se debe ajustar la obra de tal manera que se garantice el caudal otorgado que es 0,0435 l/s.

La parte interesada da cumplimiento al artículo tercero de la Resolución RE-06282-2021 del 22 de septiembre del 2021, en cuanto a presentar el formulario del programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar*

daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-04220-2024** fechado el 08 de julio del año 2024, se conceptúa sobre la información allegada mediante Radicado **CE-O5221-2024** del 02 de abril del 2024, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Que es competente la directora (E) de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa **RE-02103-2024** del 17 de junio del 2024 que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, presentado por la Sociedad **MONTE MAYOR S.A.S.**, identificada con Nit 900.563.497-7, por medio de su representante legal la señora **ANA MARIA VASQUEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.588.316, o quien haga sus veces en el momento, para ejecutarse en el periodo 2024-2031, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS (L/s): 0,043**
- **PÉRDIDAS TOTALES (%): 0,82%**
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): N.A.**
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): N.A.**
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Micromedidores a instalar o reponer	1	\$ 2'000.000 COP	(# de micromedidores implementados/ # de micromedidores proyectados) *100
Implementación de tecnologías de bajo consumo	1	\$ 1'000.000 COP	(# de tecnologías de bajo consumo implementados/ # de tecnologías de bajo consumo proyectados) *100
Talleres o jornadas de capacitación	10	\$ 8'100.000 COP	(# de talleres y/o jornadas implementadas/ # de talleres y/o jornadas proyectadas) *100
Producción de medios impresos	16	\$ 800.000 COP	(# de medios impresos implementadas/ # de medios impresos proyectadas) *100
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación	7	\$ 5'600.000 COP	(# de adecuaciones de obra implementados/ # de adecuaciones de obra proyectados) *100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **MONTE MAYOR S.A.S**, por medio de su representante legal la señora **ANA MARIA VASQUEZ SALAZAR**, o quien haga sus veces en el momento, para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto. Presente informe de actividades realizadas concernientes al uso eficiente y ahorro del agua, en los periodos del 2021 al 2023, con sus respectivas evidencias fotográficas o soportes de las actividades ejecutadas

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **MONTE MAYOR S.A.S**, por medio de su representante legal la señora **ANA MARIA VASQUEZ SALAZAR**, o quien haga sus veces en el momento, para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto. Ajuste la obra de captación, añadiendo un tubo de menor diámetro de tal manera que se garantice que el caudal captado sea igual o inferior al caudal otorgado que es 0,0435 l/s. Y presente a La Corporación Evidencias del ajuste para su verificación y aprobación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la Sociedad **MONTE MAYOR S.A.S**, por medio de su representante legal la señora **ANA MARIA VASQUEZ SALAZAR**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo al agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760238889

Proceso: Control y seguimiento IEDI
Asunto: Concesión de Aguas-PUEAA.
Proyectó: Abogado / Juan Guillermo Buitrago Montoya. Fecha: 10/07/2024
Revisó: Abogada/Piedad Usuga Z. 11/07/2024
Técnico: Alexis Quintero Henao

